PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº	<u>168</u>	PERIODO LEGISLATIVO	2004
EX	KTRACTO LEGIS	SLATURA DE LA PROVINCIA D	E NEUQUEN NOTA N
<u>677</u>	7 ADJUNTANDO	RESOLUCIÓN Nº 681. (S/RES	PALDO A LA EMPRE
SA	S CONCESIONA	RIAS DE YACIMIENTOS HIDRO	OCARBURÍFEROS).
Er	ntró en la Sesión	02/12/2004	
Girado a la Comisión Nº:		ón CB	
<u>O</u> 1	rden del día Nº:		
J.			



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuguen

NEUQUEN, 18 de Noviembre de 2004.-

Al señor Presidente H. Legislatura Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Dn. HUGO COCCARO 25 de Mayo 184 (9410) USHUAIA.-

Nota Nº 677 H.L.-

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente de la H. Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, acompañando a la presente copia autenticada de la Resolución Nº 681, sancionada por esta H. Cámara en su sesión realizada el día 17 de Noviembre Ppdo.-

Por la misma, se respaldan todas las acciones que lleva adelante el Poder Ejecutivo Provincial ante las empresas concesionarias de yacimientos hidrocarburíferos, en defensa de los legítimos intereses de la Provincia, en el marco de la legislación vigente.-

Con tal motivo, hago propicia la ocasión para saludarle con atenta y distinguida consideración.-

bous

la 5/

GRACIELAL. CARRION DE CH Secretaria

Honorable Legislatura del Neuquén

CO GUILLERMO BROLLO

Presidente

Honorable Legislatura del Neuguén

D.A. y A.A. Presidencia Legislatura Provincial





La Legislatura de la Provincia del Neuquén Resuelve:

Artículo 1º Respaldar todas las acciones que lleva adelante el Poder Ejecutivo provincial ante las empresas concesionarias de yacimientos hidrocarburíferos, en defensa de los legítimos intereses de la Provincia, en el marco de la legislación vigente.

Artículo 2º Exigir la liquidación y pago de las regalías petroleras conforme al valor boca de pozo, tomando como referencia el precio internacional del crudo, cumpliendo con lo garantizado en el artículo 6º de la Ley 25.561.

Artículo 3º Adherir a la Declaración suscripta por los intendentes, concejales y delegados de comisiones de fomento de la Provincia del Neuquén, emitida el día 15 de noviembre del corriente año en la localidad de Villa El Chocón.

Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional; al Congreso de la Nación; al Poder Ejecutivo provincial; a los municipios, concejos deliberantes y comisiones de fomento de la Provincia del Neuquén; a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de las demás provincias productoras de hidrocarburos; y a la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI).

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diecisiete días de noviembre de dos mil cuatro.------

Graciela L. Carrión de Chrestia Secretaria

H. Legislatura del Neuquén

TE LOUIS A TURE OF THE PROPERTY OF THE PROPERT

Cr. Federico Guillermo Brollo

Presidente

H. Legislatura del Neuquén